



DOCUMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIACIÓN Y FONDOS EUROPEOS POR LA QUE SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA OPERACIÓN **24.PE.7f.TEA: “ATENCIÓN E INTEGRACIÓN DEL ALUMNADO CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN ARAGÓN. CURSO 2024-2025”**, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EN EL PROGRAMA FSE + ARAGÓN 2021-2027 Y POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA

La Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos de Vicepresidencia del Gobierno de Aragón ha sido designada como Organismo Intermedio del Programa FSE + Aragón 2021-2027 por la Subdirección General de la Unidad Administradora del FSE con fecha 3 de mayo de 2023. No obstante, en virtud de la publicación primero del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, y a posteriori del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón por los que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, este Organismo Intermedio pasa a formar parte del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública con la denominación de Dirección General de Financiación y Fondos Europeos.

El 3 de abril de 2024, la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos emitió Comunicación al Órgano gestor de su participación en el Programa FSE + Aragón 2021-2027 como organismo gestor, quien la aceptó con fecha 4 de abril de 2024.

El Órgano Gestor Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente ha presentado solicitud de financiación de la operación **24.PE.7f.TEA: “Atención e integración de alumnado con trastorno del espectro autista (TEA) en Aragón. Curso 2024-2025”**, en el Programa FSE + Aragón 2021-2027 con fecha 21 de mayo de 2025.

La Resolución de la DG de Financiación y Fondos Europeos de fecha 29 de mayo de 2025 ha aprobado la operación **24.PE.7f.TEA: “Atención e integración de alumnado con trastorno del espectro autista (TEA) en Aragón. Curso 2024-2025”** presentada por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación permanente, en el Programa FSE + Aragón 2021-2027, incorporándose en el:

Objetivo Político: 4 Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales,

Prioridad: 7. Garantía Infantil,

Condición favorecedora: 4.3 Marco político estratégico para el sistema de educación y formación en todos los niveles,

Objetivo Específico: f) Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los grupos desfavorecidos, desde la educación infantil y cuidados en la primera infancia, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad,



Nº Operación: 24.PE.7f.TEA

La operación se enmarca en la **Actuación 7.f.01 “Atención e integración del alumnado con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en Aragón”**, y tendrá fecha de inicio el 1 de septiembre de 2024 y fecha de fin el 30 de junio de 2025, contribuyendo al siguiente código de intervención.

Código	Nombre	Gasto (€)	Ayuda (€)
149	Apoyo a la enseñanza primaria y secundaria (excluidas las infraestructuras)	2.998.865,44	1.199.546,18

Plan financiero de la operación:

- Coste total y coste subvencionable de la operación:

Coste total	2.998.865,44	Coste subvencionable	2.998.865,44
-------------	--------------	----------------------	--------------

- Senda financiera anual:

	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
Gasto		421.570,60	2.577.294,84					2.998.865,44
Ayuda		168.628,24	1.030.917,94					1.199.546,18

Objetivo y Descripción de la operación:

La escolarización en centros de atención preferente para alumnado en el espectro del autismo trata de garantizar la inclusión y la no discriminación de este colectivo, de modo que pueda formar parte del sistema educativo en igualdad de condiciones y oportunidades. Gracias a esta operación, se dota a estos centros de los recursos humanos especializados necesarios.

El objetivo de la operación es el de mejorar las habilidades del alumnado dentro del espectro autista escolarizados en centros de atención educativa preferente, para favorecer su mejora al acceso al empleo.

El trastorno del espectro autista es considerado, dentro de la normativa educativa aragonesa, como una necesidad educativa especial. En ocasiones, el alumnado con esta condición presentará una necesidad educativa de apoyo educativo por un período de su escolarización o a lo largo de toda ella. Las diferentes propuestas de escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se realizan en función de las necesidades detectadas y del tipo de centro que pueda ofrecer la respuesta más adecuada.



Los indicadores de realización que se prevén lograr con la ejecución de la operación son los siguientes:

Código	Denominación	Unidad medida	Valor previsto Hombres	Valor previsto Mujeres	Valor previsto No Binarios	TOTAL VALOR PREVISTO
EECO12	Participantes con discapacidad	Personas	413	116	0	529

Los indicadores de resultado que se prevén lograr con la ejecución de la operación son los siguientes:

Código	Denominación	Unidad medida	Valor previsto Hombres	Valor previsto Mujeres	Valor previsto No Binarios	TOTAL VALOR PREVISTO
ER506	Personas que mejoran sus habilidades	Personas	384	107	0	491

Las condiciones de financiación de la operación aprobada son las siguientes:

El método que se aplica para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago es:

	Costes reales
X	Costes simplificados

En el caso de que se prevea la utilización de costes simplificados, la modalidad elegida es la siguiente:

	Sí	No
Costes unitarios. (art. 53.1.b RDC)	X	
Sumas a tanto alzado. (art. 53.1.c RDC)		
Financiación a tipo fijo (art. 53.1.d RDC)		
Combinación modalidades anteriores (art. 53.1.e RDC)		



El sistema de OCS en la operación está basado en los costes directos de personal, como se ha mencionado en el apartado 3.1.3. del presente Documento de Metodología de cálculo de OCS.

Los costes directos de personal se justificarán mediante el modelo de costes unitarios establecido en el artículo 55.2.a) del RDC "A efectos de la determinación de los costes de personal, podrá calcularse una tarifa horaria dividiendo entre 1.720 horas los últimos costes salariales topados por convenio colectivo documentados en el caso de las personas que trabajan a tiempo completo, o por la prorrata de 1.720 horas correspondiente en el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial".

Para la determinación de los costes brutos de personal anuales, se parte de las tablas salariales del personal funcionario del Gobierno de Aragón para el ejercicio correspondiente coincidentes con los puestos de trabajo vinculados a la realización del proyecto, incluyendo las cotizaciones sociales del empleador. Para la convocatoria del curso 2024- 2025, se propone:

- Las retribuciones del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se fijan por Acuerdo del Gobierno de Aragón, en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos de cada año y responden al siguiente esquema:

o Unas retribuciones básicas según el cuerpo o escala al que pertenece el personal funcionario, que comprenden el sueldo y la antigüedad.

o Unas retribuciones complementarias que responden fundamentalmente a las características del puesto que desempeña y a la progresión alcanzada por el personal funcionario en su carrera administrativa, que son el complemento de destino y el complemento específico de componente general y de componente singular, el Componente de Formación Permanente, dos Pagas Adicionales de Complemento Específico y un Complemento de Fondos Adicionales.

- Se toman de partida las tablas salariales para el año 2024.

- Se aplicarán las modificaciones que correspondan conforme se actualicen las tablas salariales y la normativa correspondiente.

- Los dos tipos de profesionales que se proponen para ser incluidos en este programa son el profesorado de Audición y Lenguaje, y el profesorado de Pedagogía Terapéutica, incluidos como funcionariado del grupo A2.

RETRIBUCIONES BÁSICAS:

Unas retribuciones básicas según el cuerpo o escala al que pertenece el personal funcionario, que comprenden el sueldo y la antigüedad. Siendo éste un sistema de gestión directa, únicamente tenemos en cuenta para el cálculo, el dato relativo al sueldo, que, de acuerdo con lo establecido en las tablas salariales para el año 2024, resulta:

- Sueldo:

GRUPO/SUBGRUPO	SUELDO	SUELDO PAGA EXTRA
A2 (B)	13.768,20	1.673,56



RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:

- Se aplicará el **Complemento de Destino** establecido en las tablas salariales para el año 2024, para el nivel inferior del grupo:

Nivel	Euros
21	7.929,04

- Se aplicará el **Complemento Específico – Componente General** para el año 2024:

GRUPO/SUBGRUPO	GRUPOS DE CLASIFICACIÓN	EUROS
A2 (B)	Maestros	7.886,40

- Aplicamos el porcentaje de la Seguridad Social correspondiente:

Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024, establece que:

“Artículo 4. Tipos de cotización.

Desde el 1 de enero de 2024, los tipos de cotización al Régimen General serán los siguientes:

- Para las contingencias comunes, el 28,30 por ciento, del que el 23,60 por ciento será a cargo de la empresa y el 4,70 por ciento, a cargo del trabajador.*
- Para el mecanismo de equidad intergeneracional, el 0,70 por ciento aplicable sobre la base de cotización por contingencias comunes, del que el 0,58 por ciento será a cargo de la empresa y el 0,12 por ciento, a cargo del trabajador.”*

De acuerdo con lo explicado anteriormente, el precio/hora quedará como se muestra en la siguiente tabla.

Costes unitarios de personal

Grupo	Sueldo	Complemento Destino	Complemento Específico – Componente General	Subtotal	Costes SS	TOTAL	Jornada anual 1720 h Coste hora
A2	15.441,76	7.929,04	7.886,40	31.257,20	7.557,99	38.815,19	22,57



De conformidad con la documentación que aporta el centro, se multiplicará el coste unitario hora por las horas efectivamente dedicadas (horas lectivas dedicadas al aula TEA y horas complementarias y de libre disposición proporcionales), por parte del personal participante en la operación, y justificadas con cargo al FSE+ 21-27.

El tratamiento de las horas lectivas dedicadas al aula TEA y horas complementarias y de libre disposición proporcionales atenderá a las siguientes cuestiones:

- o El personal funcionario que desarrolla sus funciones en las etapas de Infantil-Primaria o en la de Secundaria tiene la jornada laboral establecida con carácter general para los funcionarios públicos (37,5h semanales), tal y como se recoge en la Orden de 26 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- o Para la distribución de las horas lectivas, complementarias y de libre disposición del personal que desarrolla sus labores en las etapas de Infantil y Primaria, se atenderá a lo dispuesto en la Orden EDC/864/2024, de 25 de julio, por la que se aprueban las instrucciones para los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Centros Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso 2024/2025.
- o Para la distribución de las horas lectivas, complementarias y de libre disposición del personal que desarrolla sus labores en la etapa de Educación Secundaria, se atenderá a lo dispuesto en la Orden ECD/865/2024, de 25 de julio, por la que se aprueban las Instrucciones para los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso 2024/2025.

Atendiendo a esta normativa, el número de horas de referencia, para jornadas lectivas de dedicación total al aula TEA, será la siguiente:

	HORAS LECTIVAS SEMANALES	HORAS COMPLEMENTARIAS SEMANALES	HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN SEMANALES	JORNADA LABORAL SEMANAL
PRIMARIA	24	6	7,5	37,5
SECUNDARIA	18	12	7,5	37,5

En todo caso, se trata de Maestros/as de Audición y Lenguaje y Maestros/as de Pedagogía Terapéutica siempre, pero, dependiendo de si el centro es de Primaria o Secundaria tanto el máximo de horas lectivas como complementarias es diferente, y así se aplicará en cada caso.

En el caso de costes simplificados, los costes indirectos son subvencionables y el método de cálculo es el siguiente:



X	No Aplica
	A un tipo fijo de hasta un 7 % sobre costes directos subvencionables, en cuyo caso el Estado Miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable (art. 54.a).
	A un tipo fijo de hasta el 15% sobre costes directos de personal subvencionables sin que el Estado miembro esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable (art. 54.b).
	Hasta el 25% de los costes directos subvencionables, siempre que el tipo se calcule con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53, apartado 3, letra a) (método de cálculo justo, equitativo y verificable) (art. 54.c).

En el caso de que la ayuda para la operación sea ayuda de Estado, se aplica:

X	No Aplica
	Aplica el Reglamento 2023/2832 de minimis
	Aplica el Reglamento 651/2014 de exención de categorías
	Aplica el Reglamento 2023/2831 de minimis
	Aplica el Reglamento 1408/2013 de minimis en el sector agrícola

La ayuda FSE estará condicionada al cumplimiento en la operación aprobada de la normativa comunitaria en materia de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos que le resulte de aplicación, así como a la normativa de ayudas de minimis aplicable, y en todo caso, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, en base a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento (UE) 2021/1060, estará obligada a:

1. Cumplir con los requisitos y las medidas en materia de visibilidad, transparencia y comunicación según lo indicado en los artículos 46 a 48 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes.
2. Disponer de todos los documentos justificativos sobre el gasto que resulten necesarios para contar con una pista de auditoría suficiente y conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos de la operación cofinanciada durante un periodo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, en su caso, debiendo ponerla a disposición de las autoridades competentes cuando así lo soliciten.



3. Cumplir la normativa comunitaria, nacional y autonómica que le resulte de aplicación, especialmente en los ámbitos de contratación, régimen de ayudas, subvenciones, subvencionabilidad del gasto y contabilidad.
4. Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de cofinanciación o, al menos, un código contable separado que permita identificarlas claramente, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria.
5. Adoptar las medidas antifraude necesarias, que deben ser eficaces y proporcionadas en el ámbito de su gestión para evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc, así como proporcionar información para la detección de "banderas rojas" (contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de intereses, manipulación de ofertas, fraccionamiento de gasto...).
6. Cumplir con los objetivos políticos y principios expuestos en los artículos 6 y 9 del Reglamento (UE) nº 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativos a promover los objetivos climáticos y la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación; y a promover el desarrollo sostenible, respectivamente. Teniendo en cuenta, además, los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo.
7. Aportar, en el plazo requerido, la información que le sea solicitada por el Organismo Intermedio responsable del Programa, relativa principalmente a indicadores, logros y avances conseguidos, problemas surgidos, cambios que afecten a la operación, y toda aquella que resulte necesaria para la transmisión electrónica de datos (artículo 42 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes) el Informe Final, las Evaluaciones y cualquier otro documento requerido por las Autoridades competentes en el Programa.
8. Registrar y almacenar de manera informatizada, a través de la aplicación informática que proporcione el Organismo Intermedio, el intercambio electrónico de datos y la información en relación con la operación ejecutada (datos contables, gestión financiera, ejecución física, verificaciones y controles/auditorías, etc).
9. Suministrar los datos necesarios en cada Solicitud de reembolso que se efectúe y que se realizará de conformidad con el procedimiento establecido por el Organismo Intermedio, incluyendo el intercambio de información a través de la aplicación informática habilitada por el Organismo Intermedio.
10. Previamente a la solicitud de reembolso, comprobar la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la ayuda, incluidas todas las normas que resulten de aplicación. Además, atendiendo a la importancia de las operaciones y a las posibilidades materiales y personales, realizar previamente a cada solicitud de reembolso comprobaciones in situ, dejando constancia de las mismas en un acta.
11. Facilitar las verificaciones administrativas e in situ que realice el Organismo Intermedio y los controles posteriores que realicen las distintas autoridades del Programa o por la Comisión Europea.
12. En caso de tener la condición de beneficiario, aceptar su inclusión en la lista de operaciones (art. 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes) que contendrá los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada una de las



operaciones, aportando los datos necesarios al Organismo Intermedio, a efectos de su publicación, así como en la BNDS.

13. Comunicar al Organismo Intermedio, tan pronto como sea posible, cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las tareas aquí citadas.
14. Seguir las instrucciones remitidas desde el Organismo Intermedio a lo largo de todo el periodo.

La aceptación de este DECA implicará la declaración de que el órgano Gestor dispone de capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones del mismo.

La efectividad de la presente aprobación queda condicionada a la aceptación expresa por parte de la **Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente** del cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones incluidas en este DECA. La citada aceptación deberá remitirse a esta Dirección General.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

La Directora General de Financiación y Fondos Europeos

Isabel Martín-Retortillo Leguina